



**CONTRATO**  
**SERVICIO DE VIGILANCIA MERCADO MUNICIPAL**  
**ENTRE**  
**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LAJA**  
**Y**  
**K Y P SERVICIOS LIMITADA**



En Laja a 31 de Enero del 2014, entre la I. Municipalidad de Laja, RUT N°69.179.300-2, representada legalmente por su Alcalde don José Pinto Albornoz, cédula de identidad N° \_\_\_\_\_, ambos domiciliados en calle Balmaceda N°292, comuna de Laja; y K Y P Servicios Limitada, RUT N°76.024.538-0, representada legalmente por Barbel Montserrat Klagges Pons, RUN N° \_\_\_\_\_, con domicilio en Manuel Rodríguez N° 245, Local 1 de la ciudad de Los Angeles, quienes vienen en celebrar el siguiente contrato:

**PRIMERO** : La Municipalidad de Laja, mediante el presente instrumento contrata a K y P Servicios Limitada, para llevar a cabo el "Servicio de Vigilancia Mercado Municipal", ID 3735-5-LE14, adjudicación aprobada a través de Acuerdo N°03 de Sesión de Concejo Extraordinario N°01 de fecha 28.01.2014. Son parte integrante de este contrato la Bases de licitación, Oferta y demás antecedentes de la licitación.

**SEGUNDO** : El servicio tiene como objetivo contar con un servicio especializado y acorde a las exigencias y requerimientos del mercado municipal, disponer de personal idóneo para los servicios señalados y establecer niveles óptimos de vigilancias para la operación del contrato, que consiste en mantener 01 personas las 24 horas del día a cargo de la vigilancia de este edificio, de acuerdo a la normativa vigente que rige este tipo de contratos.

**TERCERO** : El monto del servicio asciende a la suma mensual de \$2.098.801.- (dos millones noventa y ocho mil ochocientos un pesos) con IVA incluido, que se cancelará contra Factura y Orden de Compra aceptada, adjuntando los siguientes documentos:

- Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Laborales y Previsionales (Ley de Subcontratación) por los trabajadores contratados para llevar a cabo el servicio, en el mes en proceso de cobro.
- Lista del personal que trabajó durante el mes, inclusive los que trabajaron en forma temporal, con indicación de sus días trabajados, ausencia y su respectivo reemplazo, si corresponde.



Copia de la Liquidación de sueldo, firmada por los trabajadores, de todo el personal que trabajó durante el mes que se cobra el servicio.

Comprobante de pago de las prestaciones previsionales correspondientes al mes en proceso de cobro.

Finiquitos, cuando corresponda.

En el mes de Diciembre el contratista podrá, si así lo desea, presentar el estado de pago a más tardar el día 23 de diciembre de cada año. En este sólo caso los documentos respaldatorios de este estado de pago, deberán ingresarse dentro de los 20 días primeros del mes de enero.

Para el último estado de pago del contrato deberá el contratista presentar toda la documentación que respalde el cumplimiento de las leyes laborales, incluido finiquito correspondientes de todos los trabajadores o bien la firma del anexo correspondiente por cambio de funciones antes de finiquitar el contrato respectivo, así se le cancelará el estado de pago correspondiente. Posteriormente y teniendo clarificada la situación laboral de cada trabajador se liquidará el contrato y se le devolverá la garantía de fiel cumplimiento del contrato.

En caso de reanudación del contrato los valores propuestos por el oferente se reajustarán anualmente, en el mismo porcentaje de variación experimentado por el Índice de Precios al Consumidor (I.P.C.) acumulado en el año anterior del contrato (mes 13).

En caso de que el oferente cancele a algunos de sus trabajadores, el sueldo mínimo y se produzca alguna variación de este salario autorizado por el Estado, se deberá reajustar el ítem de sueldos y salarios en la misma proporción, para los trabajadores que correspondan y en el mes que ocurra esta variación. Además, la empresa deberá en el mismo porcentaje del reajuste del sueldo mínimo, reajustar los salarios del personal que no estén afecto al sueldo mínimo. El mayor valor de los pagos anotados, serán incorporados en el monto del servicio por parte de la Municipalidad de Laja.

Asimismo el contratista deberá hacer entrega de dos bonos adicionales al sueldo del trabajador correspondiente a: un bono de Fiestas Patrias y a un bono de Navidad, bonos que deberán cancelarse antes de dichas fechas. El valor de dichos bonos, según oferta, es de \$12.000.-

Se ajustará el valor del servicio según sea el cambio del Impuesto al Valor Agregado u otros impuestos, que pudiera determinar la autoridad económica correspondiente durante la vigencia del contrato.

**CUARTO :** El Servicio tendrá una duración de 01 año, contado desde el día 1º de Febrero del 2014. La concesión podrá ser renovada por periodos anuales, mediante Decreto Alcaldicio, a petición escrita del concesionario, la que se hará por carta certificada dirigida al Sr. Alcalde, con una anticipación, a lo menos, de 90 (noventa) días a la fecha de vencimiento respectivo. Todo lo anterior, sin perjuicio de las facultades concedidas al Alcalde por el Artículo 65 letra i) de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, en relación con el inciso tercero del Artículo 36 del mismo cuerpo legal.

 **QUINTO** : Para proceder a garantizar el fiel cumplimiento del presente contrato, la empresa contratista deberá presentar una Boleta de Garantía Bancaria pagadera a la vista, tomada por el contratista a nombre de la Municipalidad de Laja, por la suma del monto mensual del contrato, con una vigencia de 15 meses corridos, contados desde la fecha de suscripción del contrato, la que será devuelta una vez que se proceda a la Liquidación Final del Contrato.

En el caso de renovación de contrato, deberá proceder al cambio de la garantía de fiel cumplimiento del contrato.

**SEXTO** : Será obligación del contratista dar cumplimiento a todas y cada una de las leyes sociales y previsionales que afecten a las personas que trabajen en la realización de los trabajos contratados.

**SEPTIMO** : La Municipalidad podrá poner término administrativo y en forma anticipada al servicio, sin derecho a indemnización de ninguna naturaleza, en los siguientes casos:

- a. Si el concesionario fuere condenado por algún delito que merezca pena aflictiva o si tratándose de una Empresa lo fuese su representante legal o en el caso de una Sociedad Anónima, alguno de sus miembros del Directorio o el Gerente.
- b. Si el concesionario fuere declarado en quiebra o se encuentra en insolvencia económica.
- c. Si el concesionario no realizara los trabajos de mantención establecidos para este Servicio.
- d. Si el concesionario no acatara órdenes e instrucciones que le dé la Inspección técnica del servicio.
- e. Cuando la Municipalidad de común acuerdo con el contratista resuelve liquidar el contrato.
- f. Lo exija el interés público o la seguridad nacional.

En el caso de resolverse el contrato, en virtud a la letra e) del orden cronológico que debe seguirse para obtener la Liquidación del Contrato es el siguiente:

1. Convenir la Liquidación anticipada del servicio
2. Aprobar el Convenio
3. Finiquitar a los trabajadores
4. Cancelar los saldos a favor del concesionario
5. Aprobar la Liquidación del Contrato.

Puesto término anticipado a un Contrato por cualquiera de las causales señaladas en este artículo, salvo la estipulada en la letra e) se cobrará la garantía y fondos del contrato en poder del municipio, las que servirán para responder de las obligaciones pendientes con sus trabajadores y el saldo será cancelado al contratista.



OCTAVO : Se podrán aplicar sanciones o multas en caso de incumplimiento de alguna de las situaciones que, de manera meramente ejemplar, sin que constituyan un listado de las situaciones que se pasan a señalar:

- a) El atraso en la suscripción del contrato, con el equivalente a 1 U.F. por día de atraso.
- b) Atraso en la entrega y/o renovación de la Boleta de Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato debidamente reajustada, con el equivalente a 1 U.F. por día de atraso
- c) Por ausencia y no comparecencia, sin justificación, del Supervisor, cuando es requerido por el I.T., con el equivalente a 5 U.F. por cada vez que esto ocurra.
- d) Por no contar con la dotación de personal ofertada para el servicio, con el equivalente a 5 U.F. por trabajador faltante por turno.
- e) Por no entregar al Inspector Técnico, un listado actualizado y permanente del personal destinado al servicio, con el equivalente a 0,5 U.F. por vez que ocurra.
- f) Por no contar el personal con el uniforme requerido, con el equivalente a 1 U.F. por vez que ocurra.
- g) Por no contar el personal con los elementos necesarios para desarrollar sus labores.
- h) Por no tener todos los elementos de trabajo requerido en las Bases, plenamente operativo y en óptimas condiciones en todas las unidades municipales, con el equivalente a 2 U.F. por vez que suceda.
- i) Por encontrarse el personal ingiriendo bebidas alcohólicas o en manifiesto estado de embriaguez en cualquiera de los recintos municipales, con el equivalente a 5 U.F. por vez que suceda.
- j) Por encontrarse el personal, acompañados con personas ajenas al servicio, en las distintas unidades municipales, con el equivalente a 5 U.F. por vez que suceda.
- k) Incumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables al contrato, con el equivalente a 5 U.F.
- l) Deficiencia en la conducta de los empleados del Contratista. (Ej: Estado bajo influencia del alcohol o droga, actos de violencia, actos que atentan contra la moral y las buenas costumbres, falta de respeto al Inspector Técnico u a otros funcionarios municipales, etc.), con el equivalente entre 2 a 5 U.F. por vez que suceda y gravedad del hecho..
- m) No tener, extraviar o adulterar el Libro de Novedades, con el equivalente a 5 U.F. por vez que suceda.
- n) Por incumplimiento al Código del Trabajo, 2 UF y aviso a la inspección del Trabajo.

Detectado el incumplimiento y cursada la respectiva multa por parte del I.T.S., se notificará y comunicará al Supervisor del Servicio para que corrija aquellos aspectos que han sido objetados e informe a la I.T.S. de su solución, dejando constancia de todo lo obrado.

El concesionario podrá apelar ante el Alcalde, dentro del plazo de tres días hábiles desde que se le notificó la resolución del I.T.S.. El Alcalde resolverá dentro de los diez días hábiles siguientes de presentada la apelación.

El Sr. Alcalde podrá mantener, disminuir o dejar sin efecto la multa correspondiente.

En el caso que el Alcalde no se pronuncie dentro de los plazos establecidos, la multa se aplicará administrativamente de la mensualidad inmediatamente siguiente, sin forma de juicio y se utilizará la UF del día que la ITS indique.

NOVENO : Serán también obligaciones del contratista, lo siguiente:

1.- Cumplir con las instrucciones que le imparta la Inspección Técnica, que para efectos de este contrato recaerá en la Dirección de Obras Municipales.

2. Dar cumplimiento a todas las obligaciones fiscales existentes en la República de Chile, durante la vigencia del contrato, en lo que se refiere a Impuestos, tasas y contribuciones fiscales, municipales y de cualquier índole.

3. Será de cargo exclusivo el pago de remuneraciones e imposiciones previsionales de sus trabajadores y de cualquier otra obligación de origen laboral. La Municipalidad no adquiere obligación alguna por estos conceptos, dejándose expresa constancia que dichos trabajadores prestan servicios para el contratista y no para la Municipalidad. Se deja expresa constancia que cualquier contravención a las leyes vigentes en que incurra el contratista, ya sea en materias laborales, tributarias u otras, serán de exclusiva responsabilidad de éste. Para el evento de que la Municipalidad deba pagar alguna obligación laboral o previsional o de otra naturaleza contraída por el contratista, ésta podrá ejercer en contra de este último las acciones de repetición que fueren pertinentes y que le confiera la legislación vigente.

4. Será obligación y de cargo del contratista a solicitud del Mandante, cambiar a cualquiera de los integrantes del equipo de trabajo.

DÉCIMO : Una vez vencido el plazo del contrato el contratista dejará de prestar servicios, no teniendo derecho a indemnización alguna y deberá adoptar los resguardo para el fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas hasta el momento del vencimiento. Una vez concluido el contrato a satisfacción de las partes, se procederá a la liquidación del mismo y a la devolución de la Garantía de Fiel Cumplimiento, dentro de los 30 días corridos posteriores a su vencimiento, siempre que el contratista acredite debidamente, a la Municipalidad, el cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales que le impone la ley.

DECIMO PRIMERO : Cualquier dificultad que surja entre las partes será resuelta, una vez agotadas las gestiones extrajudiciales, por la justicia ordinaria a la cual se someten desde ya las partes, designando como domicilio a la comuna de Laja

DECIMO SEGUNDO: Se firma el presente contrato en 04 ejemplares, quedando uno en poder del contratista y 03 en poder de la Municipalidad.



  


Barbel Montserrat Klagges Pons  
p.p. K Y P Servicios Limitada



  
LAJA JOSE PINTO ALBORNOZ  
ALCALDE

Firmó ante mí únicamente doña BARBEL MONTSERRAT KLAGGES PONS, CNI. 1 \_\_\_\_\_, en representación de K. y P. SERVICIOS LIMITADA, RUT. 76.024.538-0, según escritura pública de fecha 16 de Junio del 2008, otorgada ante el notario Público de Concepción don José Gerardo Bambach Echazarreta, e ins. a fojas 1146 N° 1100, en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Concepción, año 2008. Los Angeles, 31 de Enero del 2014.-jml

  
